



**DATOS GENERALES**

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971428-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

1.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- 1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- 1.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hasta de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

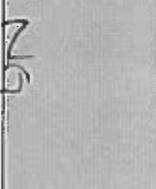
**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE EMISIÓN		HOJA
DIA	MES	2 DE 4
19	04	
AÑO SEQUENCIA		
UPN-029/2017-LPN		

<b>EL PROVEEDOR</b>	<b>SUFICIENCIA presupuestal</b>
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V. R.F.C.: RVE-971128-537	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXCO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16	REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No. 011
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-538-2017 No. COMPANET 1317250	ARTÍCULO NO APLICA
CONDICIONES DE ENTREGA SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAULE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.	PARTIDA PRESUPUESTAL 24801
CONDICIONES DE ENTREGA ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<b>ALMACÉN ENTREGAR A:</b>
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>	DIA
NO APLICA	MES
	AÑO
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	FIJOS

CÓMO	POL. No.	POL. Prestito	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
26	24801		CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1392126. ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1697.81
26	24801		CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1392140. ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1127.65
27	24801		CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1391006. ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	3779.71
28	24801		CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1393130. ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	2396.13
29	24801		CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1393140. ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1559.16
30	24801		CAJA PARA CONTACTO. COD.51811	1	ARGOS	PIEZA	43.79
31	24801		CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS RECARGABLES COD. CRG-500	1	STEREN	PIEZA	312.26
32	24801		CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47194	1	VOLTECK	PIEZA	66.7
33	24801		CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS. COD. 47195	1	VOLTECK	PIEZA	66.7
34	24801		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47196	1	VOLTECK	PIEZA	104.94
35	24801		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 80 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47197	1	VOLTECK	PIEZA	104.94
36	24801		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47231	1	VOLTECK	PIEZA	150.57
37	24801		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47232	1	VOLTECK	PIEZA	150.57
38	24801		CINTA AISLANTE PVC SCOTCH CON DIMENSIONES DE 19 MM X 20 MTS. COD.9750059	1	ARGOS	PIEZA	25.74
39	24801		CLAVIA A TIERRIZADA PLASTICA DE 2POLOS+TIERRA PARA 15A 127VCA. COD.8830310	1	ARGOS	PIEZA	8.36
40	24801		CLAVIA BLINDADA ENTRADA RECTA 2POLOS 5A 127VCA. COD.8830150	1	ARGOS	PIEZA	9
41	24801		CLAVIA CONVERTIDORA DE TRES A DOS POLOS PARA USO RUDO COD.8820250	1	ARGOS	PIEZA	2.65
42	24801		CLAVIA SECCIONA DE POLIMILIO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA. COD.48207	1	VOLTECK	PIEZA	10.03
43	24801		ER-10X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO. 10 METROS. CALIBRE 16. CAPACIDAD 3 CLAVIAS. COD.97102315	1	ARGOS	PIEZA	74.94
44	24801		ER-2X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO. 2 M. CALIBRE 16. COD.48207	1	VOLTECK	PIEZA	26.46
45	24801		EXTENSION USO RUDO 2 X16 4 METROS LONGITUD POLARIZADA. MCA. TRUPPER. COD.9710065	1	ARGOS	PIEZA	31.93
46	24801		EXTENSION USO RUDO 2 X16 6 METROS POLARIZADA LONGITUD. MCA. TRUPPER. COD.9710115	1	ARGOS	PIEZA	45.94
47	24801		EXTENSION USO RUDO 2 X16 8 METROS POLARIZADA LONGITUD. MCA. TRUPPER. COD.9710165	1	ARGOS	PIEZA	61.58
48	24801		REFLECTOR 100W 100-240V 6000 LUMENES ALUMINIO 6500K. COD.44236	1	VOLTECK	PIEZA	2509.38
49	24801		FOCO DE 36 WATTS. COD.48202	1	VOLTECK	PIEZA	29.2
50	24801		FUSIBLE DE 60 AMP. COD.47277	1	VOLTECK	PIEZA	16.43
51	24801		FUSIBLE RENOVABLE TIPO CARTUCHO CLASE H BAJA TENSION. 30 A. 250 V. COD.47276	1	VOLTECK	PIEZA	4.56
52	24801		INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FUSIBLES DE 3 POLOS 60 AMPS. 250VCA NEMA 1. COD.2322	1	ROYER	PIEZA	598.71

**DATOS GENERALES**

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriama Delegación Tlalpam, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expones las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregaran en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriama, Deleg. Tlalpam, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solememente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

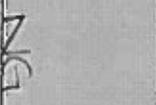
DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	3 DE 4
19	04	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-02912017-LPN		

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011400001-E34-2017 No. COMPRA NET 1317250	
FAVOR DE CITAR ESTE PEDIDO EN TODAS SU CORRESPONDENCIA	

CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
SEAL POR CUENTA CARGO Y RESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD.	ARTICULO 26 FR. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DÍA	MES
19	04
No. PEDIDO	
AÑO SECUENCIA	
UPN-02912017-LPN	

CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
SEAL POR CUENTA CARGO Y RESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD.	ARTICULO 26 FR. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONG	POU No.	POU Descripción	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
53	54	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 15 AMPS 120/240 VOLTS. COD.45706	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
54	55	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 30 AMPS 127/240 VOLTS. COD.45702	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
55	56	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 20 AMPERES 127/240 VOLTS. COD.46701	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
56	57	24601	LAMPARA REFLECTORA RECARGABLE DE 220 LUMENES, LED CREE ALTA LUMINOSIDAD, MODELO 16309.	1	TRUPER	PIEZA	451.68
57	58	24601	LAMPARA DE 12 W LED 120W COD. JLPN 12	1	JWJ	PIEZA	156.66
58	59	24601	LAMPARA DE 18 W LED 180W COD. JLPN 18	1	JWJ	PIEZA	216.99
59	60	24601	LAMPARA LED LEXI 7W 12TV COD. JLE 7X1	1	JWJ	PIEZA	216.99
60	61	24601	LINTERNA CABEZA RECARGABLE 120 LUMENES 1 LED, MODELO 16716.	1	TRUPER	PIEZA	314.82
61	62	24601	LUMINARIA LED 3 X 10, 80 X 60, 120W PARA EMPOTRAR COD. 4403190	1	ARGOS	PIEZA	643.47
62	63	24601	REFLECTOR DE 200W COD RLE200W LASSELED MODULOS DE 100W 65.5 CM ANCHO X 29 CM ALTURA PROTECCION IP65 80-280V BF 5000K 19500	1	L&L	PIEZA	5110
63	64	24601	REJILLA PARACUBE III 2 X 4 105 CELDAS DE 3" Y ALTURA DE 1.5"ACABADO PROTECTOR ULTRALUX COD. P512448 41	1	HAVELLS	PIEZA	686.46
64	65	24601	MULTI-AP MULTICONTACTO 8 ENTRADAS. COD.9700200	1	ARGOS	PIEZA	42.34
65	66	24601	PILA ALCALINA TIPO "9V" CUADRADA, PAQUETE CON 1 PIEZA VOLTECK COD.46319	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
66	67	24601	PILA ALCALINA TIPO "AA", PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD.46315	1	VOLTECK	PAQUETE	25.55
67	68	24601	PILA ALCALINA TIPO "AAA", PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD.46316	1	VOLTECK	PAQUETE	25.55
68	69	24601	PILA ALCALINA TIPO "C", PAQUETE CON 2 PIEZA. COD.46317	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
69	70	24601	PILA ALCALINA TIPO "D", PAQUETE CON 2 PIEZA. COD.46318	1	VOLTECK	PAQUETE	29.2
70	71	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AA", PAQUETE CON 4 PILAS. COD.47202	1	VOLTECK	PAQUETE	82.13
71	72	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AAA", PAQUETE CON 4 PILAS. COD.47201	1	VOLTECK	PAQUETE	50.18
72	73	24601	PILA RECARGABLE TIPO "C", PAQUETE CON 2 PILA. COD. BAT. NI-MH-C2	1	STEREN	PAQUETE	285.8
73	74	24601	PILA RECARGABLE TIPO "D", PAQUETE CON 2 PILA. COD.47208	1	VOLTECK	PAQUETE	188.81
74	75	24601	PILA RECARGABLE TIPO 9V CUADRADA, PAQUETE CON 1 PILA. COD.47203	1	VOLTECK	PAQUETE	90.34
75	76	24601	PILA RECARGABLE TIPO AA CYCLE ENERGY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-4A-83KH WW	1	SONY	PAQUETE	136.55
76	77	24601	PILA RECARGABLE TIPO AAA CYCLE ENERGY, MCA, SONY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-4AA-83KH WW	1	SONY	PAQUETE	136.55
77	78	24601	PLACA DE UREA MARFIL PARA RECEPTACULO DUPLEX. COD. 92191	1	ARROW HART	PIEZA	8.68
78	79	24601	PLUG PARA ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-164	1	STEREN	PIEZA	3.18
79	80	24601	ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-146	1	STEREN	PIEZA	20.11
80	81	24601	SOCKET DE PORCELANA COD. 44524	1	VOLTECK	PIEZA	13.69

**DATOS GENERALES**

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO, EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declarar "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídicos-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.
- 1.5 Declarar "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- 1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- 1.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Empuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Acreditada debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificadas, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que enjagar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contractadas, inevitablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

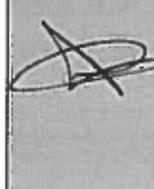
**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el instrumento, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

**FECHA DE ELABORACION** HOJA 4 DE 4  
**DIA** 19 **MES** 04  
**NOTIFICADO** AÑO SEQUENCIA  
**UPN-029/2017-LPN**

**EL PROVEEDOR**  
**NOMBRE:** REC21, S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** RVE-971128-637  
**DOMICILIO LEGAL:** AV. HIDALGO No.60, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 18

**SUFICIENCIA RESUPUESTAL**  
**REQUISICION DE COMPRA**  
**REQ. No. 011**  
**INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011**

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
**ALMACEN ENTREGAR A:**  
**DEPARTAMENTO DE ALMACEN**  
**AUTORIZACION PARA INVERSION:**  
**DIA** NO APLICA **MES** **AÑO**  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
**FIJOS**

LIBRARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE ENTREGA	
SE ESTRUCTURA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION Tlalpam, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.		PLAZO DE ENTREGA DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	
SEÑAL POR CUENTA, CARGO Y PESO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES.			

CONS	COL. IN.	POU. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
81	82	24601	SOCKET DE BAQUELITA COD. 3400070	1	ARGOS	PIEZA	10.71
82	83	24601	TOMA DUPLEX 2P+T 15A 127V BLANCO COD. 288-W	1	COOPER	PIEZA	9.63
83	84	24601	TUBO 17W T8 6500K, MARCA PHILIPS. COD. F17T8U685	1	PHILIPS	PIEZA	46.87
84	85	24601	TUBO DE LED DE 9 WATTS TIPO T-8 DE 59 CMS. COD. P941912-33	1	HAVELLS	PIEZA	244.25
85	86	24601	TUBO FLUORESCENTE DE 32W T8 5000K BASE G13 COD.P17234-4.	1	HAVELLS	PIEZA	42.68
86	87	24601	TUBO LED G13 1500LM 18W 127V WW6500 K. COD. P941917-41	1	HAVELLS	PIEZA	95.62
87	88	24601	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 COD. 1990120	1	ARGOS	KILO	192.95
88	89	24601	CHALUPA NACIONAL. COD. 49006	1	VOLTECK	PIEZA	2.74
89	90	24601	LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFON RETICULAR DE 61 X 61 CMS MCA, LITHONIA LIGHTING O EQUIVALENTE EN CALIDA FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE: SOPORTERIA, MATERIALES PARA FIJACION, BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA COD.3400966	1	ARGOS	PIEZA	586.51
90	91	24601	LUMINARIA PARA MUROMODELO ZAGREB TERMINADO EN POLICARBONATO, PANTALLA DE POLICARBONATO RAYADO, LUZ DDE DIA, CON LAMPARA AHORRADORA DE 2 X 36 WATTS, O EQUIVALENTE EN CALIDAD FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA, CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE: SOPORTERIA, PARA FIJACION BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA COD. WPA-17P	1	TECNOLITE	PIEZA	1237.39

IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
\$400,000.00	\$1,000,000.00

IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MINIMO: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/1000 MX); (IMPORTE MAXIMO: UN MILLON DE PESOS 00/1000 MX.)

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**  
**JAMINE VENA MARTINEZ**  
**FECHA DE FIRMA: DIA 19 MES ABRIL AÑO 2017**

**PROVEEDOR:**  
**REC21, S.A. DE C.V.**

**“VIA SE”**  
**ARQ. JOAQUIN GARCIA PAEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**“AUTORIZACION”**  
**LIC. ROBERTO GUERRA ANGELES**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**DATOS GENERALES**

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTÍNEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el **Lic. Romel Cervantes Angeles**, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Espuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiera tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, inventablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de declarar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que se sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Lado que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:

REVISÓ: